



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y tres (183-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Necesito la longitud de la red vial total de El Salvador, del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, en kilómetros”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la señora **la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información proporcionada por la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales MOP**, respondió por medio de una nota de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 183-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita la longitud de la Red Vial total de El Salvador, del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, en kilómetros.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona el total de kilómetros de la Red Vial Nacional Interurbana competencia de este Ministerio de los años 2010 al 2016; se aclara que hasta el año 2016 se tienen datos oficiales”.
- Luego de recibir la respuesta, la Oficina de Información y Respuesta solicitó a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, vía correo electrónico, que confirmara si la red vial del año 2016 es la vigente para 2017, pues no había sido incluido este último año en la nota remitida. Al respecto, la Dirección respondió confirmando que “no se ha sacado una nueva red vial y la vigente es la del 2016”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información